



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la apertura de todos los centros educativos y la incorporación presencial de equipos directivos y personal de administración y servicios en los centros públicos.

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros y Ministras el 28 de abril de 2020 recoge entre sus orientaciones para el ámbito educativo la apertura de los centros a partir de la entrada en la Fase 1 de la desescalada que para el Principado de Asturias comenzó el día 11 de mayo. Las tareas previstas en esta fase son la desinfección y acondicionamiento, así como el trabajo administrativo y preparatorio de los y las docentes y el personal auxiliar.

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, establece en su art. 18.1 que podrá procederse a la apertura de los centros educativos para su desinfección, acondicionamiento y para la realización de funciones administrativas.

La Sección 2.ª del Capítulo I de la citada Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, establece el régimen jurídico de la apertura en cuanto a medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

En consecuencia, de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 3/85 de 26 de diciembre de ordenación de la función pública, con el artículo 14.1 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, por la presente:

RESUELVO

Primero.—Ordenar la apertura de todos los centros educativos el día 18 de mayo de 2020, para la realización de las tareas previstas en el Plan para la transición hacia una nueva normalidad en la Fase I de la desescalada relativas a la desinfección y acondicionamiento de los mismos así como el trabajo administrativo y preparatorio de los y las docentes y personal auxiliar.

Segundo.—Ordenar en los centros públicos la incorporación presencial de los equipos directivos, del personal de limpieza, del personal de administración y del personal subalterno/ordenanza, autorizando a los equipos directivos a establecer turnos rotatorios y medidas de flexibilización de la jornada presencial a fin de adecuar la presencia en los centros a las necesidades del servicio y el cumplimiento de las medidas de prevención.

Tercero.—En los centros públicos el inicio de las tareas de desinfección serán llevadas a cabo por las empresas contratadas al efecto cuando el servicio esté externalizado y en el resto de los centros por el personal de limpieza adscrito al centro. En aquellos centros en los que la limpieza se esté realizando por los Ayuntamientos, serán estos quienes se encarguen de estas tareas.

Esta limpieza será llevada a cabo conforme a las disposiciones que al efecto establece la orden SND/399/2020, de 9 de mayo y los protocolos establecidos al efecto.

Cuarto.—Las direcciones de los centros públicos facilitarán a todo el personal (docente y no docente) los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de su trabajo. El personal incorporado a sus puestos de trabajo ha de respetar la distancia de seguridad y las normas de higiene previstas también para la prevención y lucha contra la pandemia.

Quinto.—Los equipos directivos de los centros públicos serán los encargados de la organización del trabajo y del personal así como de velar por el cumplimiento de las medidas de seguridad y de prevención de riesgos, conforme a las instrucciones que se anexan a la presente resolución formando parte de la misma.

Sexto.—La presente Resolución, se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la página web corporativa Educastur y en el portal de la Transparencia del Principado de Asturias.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias, 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el



artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-03273.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA LA

APERTURA DE LOS

CENTROS EDUCATIVOS

PÚBLICOS EN LA FASE 1

12 de mayo, 2020

Plaza de España, 5. 33007 Oviedo. Teléfono: 985.10.55.00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Instrucciones para la apertura de los centros educativos públicos en la Fase 1

1. ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

- 1.1. Corresponde a los equipos directivos la organización de los trabajos tanto docentes como administrativos y de limpieza de los centros educativos. Para ello, las direcciones de los centros podrán establecer turnos rotatorios y medidas de flexibilización de la jornada presencial a fin de adecuar el trabajo presencial a las necesidades reales del servicio en cada momento. El personal incorporado a sus puestos de trabajo ha de respetar la distancia de seguridad y las normas de higiene previstas para la prevención y lucha contra la pandemia. Se facilita en Anexo Guía para la supervisión y seguimiento de las instrucciones Fase 1.

2. LIMPIEZA

- 2.1. Las tareas de desinfección de los centros serán llevadas a cabo por las empresas contratadas al efecto en aquellos centros en los que el servicio esté externalizado y, en el resto, por el personal de limpieza adscrito al centro. En aquellos centros en los que la limpieza se esté realizando por los Ayuntamientos, serán estos quienes se encarguen de estas tareas.

En el caso de que este servicio se esté llevando a cabo por una empresa externa las direcciones de los centros acordarán con los y las responsables de la empresa la fecha de inicio y horario de dichas labores, previa remisión del plan de trabajo de la empresa y del protocolo de prevención y seguridad de sus trabajadores y trabajadoras. La dirección del centro educativo procederá a comprobar que dicho protocolo se ajusta a lo establecido en la precitada Orden SND/399/2020.

En los centros educativos de titularidad municipal, las labores de limpieza y desinfección correrán a cargo de los Ayuntamientos. La dirección del centro educativo se dirigirá al Ayuntamiento para conocer las fechas en las que se llevarán a cabo dichas actuaciones, en caso de que dicho Ayuntamiento no haya realizado las precitadas labores.

- 2.2. Corresponde a las direcciones de los centros educativos asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

uso de los centros. En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

a) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.

b) Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de trabajadores y trabajadoras, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso. Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador o una trabajadora, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.

c) Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de cinco minutos.

3. EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL Y OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

3.1. El centro educativo deberá proporcionar el material preciso y necesario para garantizar las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo de todos y cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, tanto docentes como no docentes, y en concreto, geles hidroalcohólicos, jabones, secadores de manos, mascarillas, guantes, papeleras de pedal, mamparas de protección, si fueran necesarias. Para ello, se estará a lo establecido en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

3.2. En caso de que un trabajador o una trabajadora presentara síntomas compatibles con la enfermedad, se comunicará de inmediato con el número de teléfono habilitado para ello por nuestra comunidad autónoma o centro de salud correspondiente y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. Siempre que sea posible, el trabajador o la trabajadora se colocará una mascarilla, debiendo abandonar, en todo caso, su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario. Los teléfonos habilitados por el Gobierno de Principado de Asturias son:

112+1; 984 100 400; 900 878 232. Para más información puede consultar <https://coronavirus.asturias.es/>

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

4. ATENCIÓN PRESENCIAL AL PÚBLICO

- 4.1. La atención al público, siempre se realizará a través de cita previa y para los supuestos en los que sea estrictamente necesario.
- 4.2. Las direcciones de los centros publicarán en su página web y en lugar visible en la entrada al recinto escolar los horarios de atención al público y el teléfono para la cita previa, así como los supuestos en los que procede la atención presencial.
- 4.3. El horario de atención al público será determinado por el equipo directivo de acuerdo con las necesidades que estime cada centro educativo.

5. CUESTIONES GENERALES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS

- 5.1. **Señalización:** El centro educativo señalará las entradas y salidas al edificio, así como marcas de separación interpersonal en el suelo en aquellos espacios destinados a la recepción al público.
- 5.2. **Ascensores:** Cuando en los centros haya ascensor o montacargas, su uso se limitará a los casos de discapacidad motórica o cualquier otra afección que recomiende uso, y se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Esta advertencia deberá constar en el propio ascensor.
- 5.3. **Aseos:** Se limitará el uso de los aseos exclusivamente a las personas trabajadoras y alumnado del centro educativo. Sólo en caso de extrema necesidad, podrá ser utilizado por una persona ajena al centro educativo, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Se deberá disponer de papeleras, a ser posible con tapa y pedal, en los que poder depositar pañuelos y cualquier otro material desechable.
- 5.4. **Espacios de atención al público:** Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos espacios que carezcan de protección para la atención al público. También se dispondrá de geles hidroalcohólicos.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anexo

Guía para la supervisión y seguimiento de las Instrucciones Fase 1

Lista de verificación normas de seguridad y salud COVID 19	
CENTRO:	Fecha:
<p>En aplicación de la <i>Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad</i> y las recomendaciones y medidas preventivas establecidas por las autoridades sanitarias y laborales para la prevención del riesgo de contagio por COVID-19.</p>	
<p>Las Dirección comunica a todo el personal del centro sobre las recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Principado de Asturias para:</p> <ul style="list-style-type: none">- Personal Docente: en <i>PSL COVID-19, Protocolo de Salud Laboral para la prevención de contagio por COVID-19 en el ámbito laboral del personal docente</i>, disponible en intranet educastur/documentos/salud laboral docente.- Personal No Docente (PAS): en <i>Procedimiento general de actuación en prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración del Principado de Asturias</i>, disponible en intranet Asturias/para ti/prevención de riesgos laborales.	
Medida realizada.	
Observaciones: Se sugiere indicar la forma en que se ha realizado dicha comunicación. En caso de ser digital podría preverse algún sistema de confirmación de la recepción de la información.	
<p>La Dirección comunica a todo el personal del centro sobre las medidas de protección personal establecidas para el personal docente (PSL COVID19) y no docente (Procedimiento PAS) antes de acudir al centro, así como de las instrucciones establecidas para con el decálogo de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none">- caso de sintomatología- caso de contacto estrecho con persona afectada- protección de grupos vulnerables	
Medida realizada.	
Observaciones:	



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Se sugiere indicar la forma en qué se ha realizado dicha comunicación. En caso de ser digital podría preverse algún sistema de confirmación de la recepción de la información.

La Dirección informa a usuarios u usuarias del centro sobre las **recomendaciones y normas de protección** relativas a:

- lavado de manos
- uso de mascarilla
- mantenimiento de la distancia de seguridad
- desplazamiento al centro

Información disponible en Anexos PSL COVID-19

Medida realizada.

Observaciones:

Se sugiere indicar la forma en qué se ha realizado dicha comunicación. En caso de ser digital podría preverse algún sistema de confirmación de la recepción de la información.

Se recomienda el uso de señalética y cartelería.

Las medidas para garantizar la **distancia de seguridad** de dos metros y la separación entre personas son:

La disposición de los puestos de trabajo.

Observaciones:

Si procede, indicar medidas adoptadas e incluso añadir imágenes de las mismas.

La distribución de los espacios de trabajo.

Observaciones:

Si procede, incluir imágenes.

La organización de la circulación de personas.

Observaciones:

Si procede, incluir imágenes.

Apantallamiento de puestos de trabajo.

Observaciones:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Si procede, incluir imágenes.	
	Señalización en instalaciones, accesos y espacios del centro.
Observaciones: Incluir imágenes o detallar la señalización utilizada.	
	Organización de turnos.
Observaciones:	
	Teletrabajo.
Observaciones:	
Las medidas higiénicas y de refuerzo de las tareas de limpieza en todos los espacios del centro, con especial incidencia en aquellas superficies que se tocan con mayor frecuencia como mesas, ordenadores, pomos de puertas y ventanas, son:	
	Limpieza diaria y desinfección de superficies y lugares de trabajo.
Observaciones: Instrucciones empresa de limpieza y/o personal.	
	Aumento de la frecuencia diaria en determinados lugares y superficies por su uso.
Observaciones: Indicar los lugares.	
	Colocación de dispensadores de productos jabonosos y/o de solución hidroalcohólica.
Observaciones: Los lugares donde se han colocado.	
	Hay papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
Observaciones: Indicar en qué lugares caso de que existan.	
	Separación y gestión de residuos conforme a Anexo X de PSL COVID-19.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

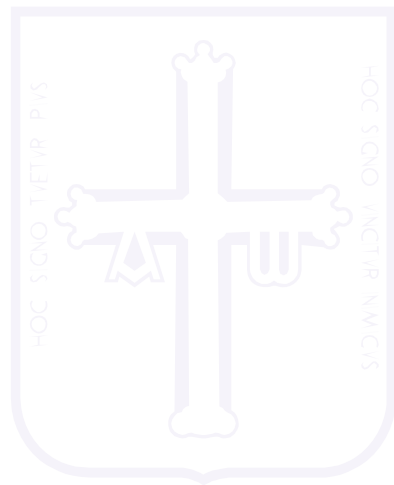
Observaciones:	
	Ventilación diaria de todos los espacios del centro.
Observaciones:	
Existen sistemas de comunicación que facilitan una información actualizada, clara y comprensible para toda la comunidad educativa.	
	Medida realizada.
Observaciones:	
Se sugiere indicar el método o métodos.	
Existen sistemas de información a personas usuarias externas no habituales en la actividad del centro, que puedan acudir de forma esporádica o puntual, para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas que garanticen la seguridad y la salud de toda la comunidad educativa en el centro.	
	Medida realizada.
Observaciones:	
Se sugiere indicar cuales (cartelería, página web, RRSS, ...).	
Se ha designado una coordinación de formación para la planificación de las acciones formativas que puedan necesitarse en colaboración con el Centro del Profesorado y Recursos y con el IAAP.	
	Medida realizada.
Observaciones:	
Otras medidas adoptadas en el centro, que por las características o actividad del mismo no se describen en los apartados anteriores.	
Enumeración y breve descripción de la medida:	

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Referencias:

- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2. Ministerio de Sanidad (08/04/2020).
- Medidas preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a COVID-19. Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (09/04/2020).
- Guía de buenas prácticas en centros de trabajo. Medidas para la prevención de contagios del COVID-19. Ministerio de Sanidad (11/04/2020).
- Procedimiento general de actuación en prevención de riesgos laborales para el personal de la Administración del Principado de Asturias frente a la exposición al nuevo coronavirus SARS-COV-2 (COVID-19). Dirección General de Función Pública (05/05/2020).



INSTRUCCIONES PARA RELLENAR LA LISTA DE VERIFICACIÓN

Se marcará con una X o ✓ en aquellas filas en las que se haya adoptado la medida preventiva que se indique (no tienen por qué adoptarse todas, dependerá de cada caso).

Ejemplo:

Las medidas para garantizar la **distancia de seguridad** de dos metros y la separación entre personas son:



Señalización en instalaciones, accesos y espacios del centro.

Observaciones: Se han señalizado las vías de circulación con flechas de color rojo y azul, un color para cada sentido, se han colocado señales para mantener distancias de seguridad, se han colocado carteles generales de señalización...



DE PROTECCION • COVID - 19



LÁVESE LAS MANOS CON FRECUENCIA



TOSA O ESTORNUDE SOBRE EL CODO FLEXIONADO O SOBRE UN PAÑUELO



MANTENGA LA DISTANCIA DE SEGURIDAD INTERPERSONAL ENTRE 1,5m Y 2m



NO SE TOQUE LOS OJOS, LA NARIZ O LA BOCA

Se pueden obtener imágenes, infogramas y/o cartelería modelo en las páginas del INSS: <https://www.insst.es/>; Astursalud y Educastur.

Para cualquier duda o aclaración puede escribir un correo electrónico a saludlaboral.docente@educastur.org